

OBJETO DE LA DEUDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE PENDIENTE
SANCIONES 91 OA NO AT.IR CIDA	1.755	30.000
RECARGOS 91 OA ING.F.PLAZ.RECARG.	1.418	12.668
IVA 4T 93 300 IVA DEC.TRI.EJER:	25.004	322.200
IVA 1T 93 300 IVA DEC.TRI.EJER:	66.512	857.088
IVA 2T 93 300 IVA DEC.TRI.EJER:	74.445	959.309
IVA 3T 93 300 IVA DEC.TRI.EJER:		385.198
RECARGOS 93 2T RECONOCIM.DEUDA	26.749	457.117
RECARGOS 93 3T RECONOCIM.DEUDA	48.447	827.924
RECARGOS 93 IT RECONOCIM.DEUDA	24.494	418.578
TOTAL INTERESES		268.824
COSTAS DEL PROCEDIMIENTO		800
TOTAL IMPORTE		4.539.706

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidad procedente de la devolución del modelo 200-Sociedades, por importe de 214.947 pesetas.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

RECURSOS DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Marzo de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (3.361) III.B.442

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de Diciembre, B.O.E. de 3 de Enero de 1991), sin que hayan satisfecho los siguientes créditos.

OBJETO DE LA DEUDA	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE PENDIENTE
IRPF 88 88 ACTAS DE INSPECCION	15.981	826.430
IRPF 89 89 ACTAS DE INSPECCION	57.003	2.947.726
IRPF 90 90 ACTAS DE INSPECCION	10.382	536.888
TOTAL INTERESES		83.366
TOTAL IMPORTE		4.394.410

Por la presente le notifico que en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se ordena el embargo de bienes de; deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo, intereses y costas del procedimiento que se hayan causado o causen, se le ha embargado la cantidades procedentes de las cuentas siguientes:

ENTIDAD	SUCURSAL	IMPORTE
IBERCAJA	6011	108.000
CAJA RIOJA	0027	55.000

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

RECURSOS DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA. Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 23 de Marzo de 1.995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Notificación y requerimiento (3.359) III.B.443

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GERARDO SOBRON SAN MARTIN con último domicilio conocido en calle Vara de Rey 45, 6º, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001891K, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por GERARDO SOBRON SAN MARTIN, con N.I.F. 16556591H para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 37.124 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660094530013151.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 37.124.

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

— Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 37.124.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 224 .— 37.348.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organó que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 24 de marzo de 1995.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

Notificación y requerimiento (3.351) III.B.444

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS GOMEZ PEREZ con último domicilio conocido en calle Dq. Victoria 59, 1º dr., de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de Noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001909Q, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS GOMEZ PEREZ, con N.I.F. 16506035Q para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 162.046 Ptas.

SUBX.— NUM. LIQUIDACION.— CONCEPTO.— FASE.— FECHA LIM.— IMPORTE.

0001.— A2660094530013426.— IRPF FRAC PAGOS 94 3T.— VOL.— 20-10-94.— 162.046.

Este Organó de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.— IMPORTE.— F. INTER.— %INT.— DIAS.— INTERESES.— TOTAL.

1.— 162.046.— 20-10-94.— 11,00.— 20.— 977.— 163.023.